



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que modifica la Ley N°21.063, que crea el Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas que padezcan enfermedades que indica y modifica el Código del Trabajo para estos efectos**

#### **Mensaje N° 295-370**

## **I. Antecedentes**

Con el presente mensaje se modifica la ley N° 21.063, que crea un seguro para el acompañamiento de niños y niñas que padezcan las enfermedades que indica (Ley SANNA) y modifica el Código del Trabajo para estos efectos. Específicamente, las modificaciones que se plantean son las siguientes:

1. Se establece la igualdad de acceso al Seguro por parte de los progenitores, sean éstos el padre o la madre, ambos padres o ambas madres, de acuerdo con lo prescrito artículo 34 del Código Civil.
2. Se aumentan los días de permiso, de 90 a 180, tratándose de las contingencias cáncer y trasplante.
3. Se faculta a la Superintendencia de Seguridad Social para que pueda extender los días de permiso en caso de decretarse un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública o una Alerta Sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa, siempre velando por la sustentabilidad del Fondo.
4. Se permite que beneficiarios puedan utilizar los días de permiso en los casos de padre o madre fallecido o ausente.
5. Se elimina el período de carencia para licencias médicas SANNA.
6. Se aumenta el número de días por los cuales puede extenderse una licencia médica SANNA, de 15 a 30.
7. Se establece fuero laboral de un año para las personas beneficiarias de la Ley SANNA.
8. Se establece que corresponderá al Servicio de Tesorerías la administración del Fondo.
9. Se propone que las multas que se generan con motivo de la cobranza de las cotizaciones correspondientes a la Ley SANNA se distribuyan en partes iguales entre los seguros de las leyes N°16.744 y N°21.063.
10. Se aumenta a rango legal las regulaciones de carácter administrativo relacionadas con los recursos que se asignan a las entidades participantes del seguro.



## **II. Efectos sobre el Presupuesto Fiscal**

Las prestaciones de la Ley SANNA se financian con cargo al Fondo creado mediante el artículo 3º de la ley N°21.010, el que a su vez se financia a través de una cotización mensual obligatoria de cargo del empleador que, en régimen, alcanza un 0,03% de las remuneraciones o rentas imponibles de los trabajadores y trabajadoras dependientes e independientes.

Por otro lado, el artículo 25 de la ley N°21.063 señala que los gastos de administración, gestión, fiscalización y todo otro gasto en que incurran las instituciones y entidades que participan en la gestión del Seguro se realizan con cargo al Fondo, mientras que el artículo 39 determina que, en conjunto, dichos gastos no podrán exceder el 8% de las cotizaciones recaudadas en cada año.

En consecuencia, las modificaciones propuestas, tanto las que incrementan las prestaciones como las de carácter administrativo, **son con cargo al Fondo SANNA y no irrogan un mayor gasto fiscal.**

## **III. Fuentes de Información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que se inicia un proyecto de ley que modifica la ley N°21.063, que crea el Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas que padezcan enfermedades que indica y modifica el Código del Trabajo para estos efectos.
- González, L. y Órdenes, C. (2020). "Estudio de sustentabilidad del Fondo del Seguro para el acompañamiento de niños y niñas, Ley Sanna". Serie de Estudios de Finanzas Públicas. Dipres, Ministerio de Hacienda, Chile
- Superintendencia de Seguridad y Dirección de Presupuestos (2022) "Informe de evaluación de la implementación del Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SANNA)".



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 34GG

**I.F. N°34/26.01.2023**



**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

